

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: NOHEMY PERALTA CRUZ
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GALVIS PERALTA y LUZ DARI GALVIS PERALTA
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00435

Una vez analizado el escrito allegado por el curador ad-litem, nombrado para representar a la señora **LUZ AMANDA GALVIS PERALTA**, dentro del presente asunto, en el cual indica que tuvo contacto con la citada ciudadana, y que ésta se puede localizar a través de correo electrónico jjyango81@outlook.es, allegando el correspondiente registro civil de nacimiento de su representada, este Despacho considera viable reconocer a la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, como heredera de la causante, en su calidad de hija legítima.

De otro lado, y ante el conocimiento que se tiene de la dirección electrónica donde se puede ubicar a la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, se releva del cargo al curador ad-litem que la venía representando, por tanto, si desea seguir siendo representada por abogado, deberá aportar al plenario un poder especial con el lleno de los requisitos legales, sea con el profesional del derecho que la venía representado en calidad de curador ad-litem, si hay acuerdo entre las partes, o cualquier otro abogado de su confianza.

Finalmente, y ante el silencio del curador Ad-Litem de la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, frente a la manifestación de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, esto se acepta o repudia la herencia, en aras de no vulnerar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadana, y el debido proceso en la presente actuación, se hace necesario requerir a la citada dama, para que haga la respectiva manifestación, para lo cual se le otorga el término de 20 días contados a partir del día siguiente al envío que se le haga del presente pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Se reconoce a la señora **LUZ AMANDA GALVIS PERALTA**, como heredera de la causante **NOHEMY PERALTA CRUZ**, en calidad de hija legítima.

SEGUNDO: Se releva del cargo al Curador Ad-litem que venía actuando en representación de la señora LUZ AMANDA GALVIS

PERALTA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. -

TERCERO: Se requiere a la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, para que haga la manifestación de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, esto es, si acepta o repudia la herencia, para lo cual, se le concede un término de 20 días contados a partir del día siguiente al envío de la presente comunicación.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, al correo electrónico jjyango81@outlook.es

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5614ffcf9c5ca4274f68e490b386f61f5527b9dd173870ca60a3481a1766645

Documento generado en 15/09/2022 07:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>